



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, treinta de septiembre de dos mil veinte

REFERENCIA	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS	JAIME ARTUTO ZULUAGA CANO
RADICADO	05129 31 03 001 2016 00560 00
AUTO No.	1002

Teniendo en cuenta que no se propusieron objeciones a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante el 30 de enero de 2020 y teniendo en cuenta que esta se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.

Ahora bien, vista la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico institucional el 25 de septiembre de 2020, en la cual aporta constancia expedida por la empresa de correos Servientrega que “*la dirección no existe*” y conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 del decreto 806 de 2020, se accede a lo solicitado por el togado, en consecuencia, se ordena por secretaria incorporar en el Registro Nacional de Emplazados al señor OSCAR DE JESUS RAIGOZA VELEZ como acreedor hipotecario.

De igual manera se incorpora la constancia de haber sido incluida la parte emplazada en el Registro Nacional de Emplazados (art. 108 del C. G. del Proceso y art. 1º del Acuerdo PSAA14-10118 de 2014), el 30 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALZAR PUERTA

JUEZA

2016-00560 - 30-09-20